

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano



CARPEL

Consultoría y Asesoría en Riesgo Penal  
y Empresarial Litigio Criminal y Corporativo, S.C.

*Protegemos tu dignidad y el riesgo penal*

La inmovilización de cuentas de personas jurídicas tiene un impacto distinto tanto en el esquema de prevención de LD-FT, como en el sistema penal...

Horacio Benjamín Pérez Ortega

Andrea López Saldivar

México, 2020.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

“Societas delinquere non potest”

1245

(Sinibaldo de Fieschi/Papa Inocencio IV)



1931

2014

(México)

2017

“Societas delinquere potest”

*“... del congelamiento administrativo... al descongelamiento penal... de cuentas de personas morales...”*

*CARPEL, 2020*



info@carpel.mx



5562250185 / 5579182663



www.carpel.mx

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## Presentación

*"...Las autoridades no están utilizando las medidas cautelares a su disposición en forma apropiada y oportuna, excepto por el uso de la lista de personas bloqueadas (LPB) de la UIF. No se decomisa en forma adecuada el efectivo sospechoso y falsamente declarado."*

Lo anterior es parte de uno de los hallazgos principales contenidos en el Resumen Ejecutivo del Informe de Evaluación Mutua de México (Enero de 2018) elaborado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI)

Esta publicación aborda la regulación que hace el Código Nacional de Procedimientos Penales de la figura de "inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero", en sus modalidades de providencia precautoria y medida cautelar aplicables a personas jurídicas, bajo un enfoque de defensa penal estratégica.

## Los Autores



info@carpel.mx



5562250185 / 5579182663



www.carpel.mx

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## Glosario de abreviaturas

Instrumento jurídico o institución	Siglas
Código Federal de Procedimientos Penales (Abrogado)	CFPP
Código Nacional de Procedimientos Penales	CNPP
Código Penal Federal	CPF
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Diario Oficial de la Federación	DOF
Grupo de Acción Financiera	GAFI



# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## I. Antecedentes

### a. Responsabilidad penal de las personas morales.

-1931.

La regulación de la responsabilidad penal de las personas morales en México inició desde la entrada en vigor el 17 de septiembre de 1931 de el entonces *Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal*,<sup>1</sup> ahora CPF, ya que en su original artículo 11 estableció:



Diario Oficial  
14.ago.1931

0  
5

“Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos exclusivamente especificados por la ley, decretar en la sentencia la suspensión de la agrupación o su disolución, cuando lo estime necesario para la seguridad pública.”

La inexistencia de normas procesales de naturaleza penal especiales para personas morales hizo nula su aplicación.

1. Publicado el 14 de agosto de 1931, en el entonces DOF.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano



DOF  
05.mar.2014

-2014.

El nuevo CNPP<sup>2</sup> estableció por primera vez en nuestro país en un Capítulo especial intitulado “Procedimiento para personas jurídicas”, las reglas procesales aplicables a las personas morales que incurran en la comisión de hechos que la ley señale como delitos:

- Ejercicio de la acción penal e hipótesis de imputabilidad, art. 421.
- Inicio de la investigación y reglas de representación, art. 422.
- Imputación y vinculación a proceso, art. 423.
- Aplicación de formas anticipadas de terminación del proceso, art. 424.
- Sentencias autónomas y reglas de supletoriedad, art. 425.

06

Adicionalmente a dicho Capítulo, se regularon los criterios para la individualización de sanciones y consecuencias jurídicas. Art. 410.

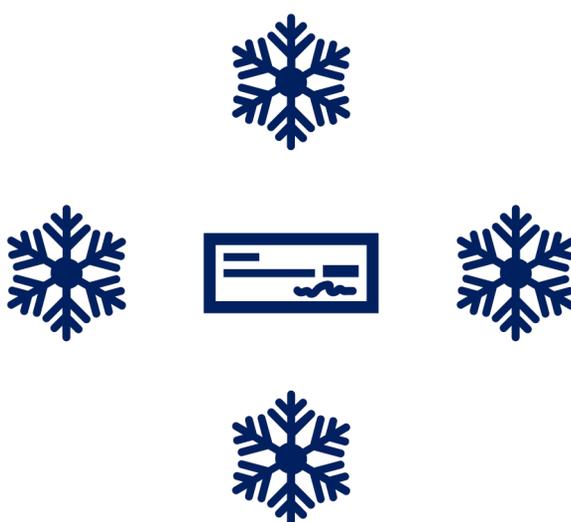
2. Publicado el 05 de marzo de 2014, en e DOF.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

-2016.

A mediados de ese año se aprobaron diversas reformas al Capítulo de responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre las que destacan la configuración de sendos catálogos de sanciones, de consecuencias jurídicas y de medidas cautelares.

0  
7



Congelamiento de cuentas como medida cautelar  
Art. 155, fr. IV, CNPP

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## b. Regulación de la inmovilización de cuentas\*.

Fue en el CFPP (abrogado), actualmente abrogado, donde se reguló por primera vez<sup>3</sup> la posibilidad de inmovilizar cuentas bancarias y de certificados de acciones y títulos valores, como una “medida de protección” a favor de la víctima u ofendido del delito, bajo la modalidad de “medida cautelar real”:



Código Abrogado conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto de expedición del CNPP, DOF 05-03-2014

08

“Artículo 141 Bis. A solicitud fundada y motivada del Ministerio Público, el juez podrá decretar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de la víctima u ofendido:

I. Medidas de protección personales:

a) a f); y

II. Medidas cautelares reales:

a) ...

b) La inmovilización de cuentas bancarias y de certificados de acciones y títulos valores, y

c) ....

Estas medidas serán revisables cuando la misma ya no se requiera, o la víctima u ofendido lo solicite.

....”

\* Coloquialmente se conoce esta figura como “congelamiento de cuentas” y sus efectos prácticos implican, entre otras cosas, que las personas no pueden tener acceso a sus recursos económicos depositados en ellas.

3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; publicado el 19 de agosto de 2010, en el DOF.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

Cabe señalar, que la finalidad que persiguen las medidas de protección es reducir o eliminar el riesgo que puede representar el imputado respecto de la seguridad de las personas víctimas u ofendidos de los delitos.



Inmovilización de certificados de acciones  
Art. 141 Bis, fr. II, inciso b), CFPP, abrogado.

0  
9



Inmovilización de títulos valores  
Art. 141 Bis, fr. II, inciso b), CFPP, abrogado.

Sin embargo, ante la citada ausencia de reglas procesales aplicables a personas morales, esta figura solo podía emplearse respecto de personas físicas indiciadas o procesadas.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## II. Legislación vigente.

### -CNPP

Esta nueva legislación procesal penal desde su versión original, a diferencia del abrogado CFPP, no contempla como medidas de protección al congelamiento de cuentas, sino desde dos vertientes diferentes:

- (i) Providencia precautoria.
- (ii) Medida cautelar.



1. Providencia precautoria para la restitución de derechos de la víctima (art. 138, fr. II). Tiene como fin garantizar el derecho a la reparación del daño que puede solicitarse por la víctima, ofendido o el Ministerio Público, y que será decretada por el juez siempre que de los datos de prueba se desprenda la probabilidad de que el imputado sea responsable de repararlo.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

Cabe señalar, que el sistema penal inquisitivo-mixto<sup>4</sup> establecía que las providencias precautorias se regían por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las facultades del Fisco para asegurar su interés.



Justicia civil

2. Medida cautelar. Su objetivo es asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima, ofendido o testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.



Justicia penal

4. Artículo 493, del Código Federal de Procedimientos Penales.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

-Principales similitudes y diferencias entre ambas modalidades:

Existen diversas características coincidentes y divergentes, sin embargo, cobran mayor relevancia por el impacto que tienen en el proceso penal, las siguientes:

## 1. Duración (diferencia)

La providencia precautoria tiene una duración tasada en 90 días naturales como máximo, incluyendo su prórroga hasta por 30 días (art. 139, primer párrafo).



Providencia precautoria hasta 90 días naturales

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano



Medida cautelar por el tiempo necesario para cumplir sus fines

La medida cautelar se impone por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento (art. 153, primer párrafo).

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## 2. Revisión (similitud)

Las dos figuras están sujetas a revisión por el cambio de las condiciones que las justificaron, en audiencia ante juez quien podrá resolver en ambos casos su modificación o sustitución, y tratándose de providencia precautoria su cancelación o la revocación si es medida cautelar.



Ambas figuras se revisan a solicitud de la víctima, ofendido o Ministerio Público

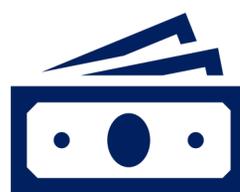
# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

## 3. Garantía económica (diferencia)

La garantía económica se hace presente en ambas figuras, pero con diferencias sustanciales: (i) la medida cautelar al igual que la providencia precautoria podrá sustituirse por otra medida de igual naturaleza jurídica cuando hayan variado de manera objetiva las condiciones que justificaron su imposición, por tal motivo la medida cautelar podrá ser sustituida por la garantía económica u otra medida cautelar de las previstas en el artículo 155, mientras que a providencia precautoria podrá sustituirse por el embargo de bienes; (ii) la garantía económica no sustituye a la providencia precautoria sino que va más allá: la cancela cuando el imputado pueda ofrecerla en términos del artículo 138, cuarto párrafo.

1  
5

La distinta regulación que el CNPP hace de la inmovilización de cuentas, trasciende a las estrategias de defensa que pueden generarse cuando el imputado al que se le imponen es una persona física o una persona moral.



Garantía económica es de naturaleza real ya que implica una afectación monetaria

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

Expliquemos los alcances de esta aseveración:

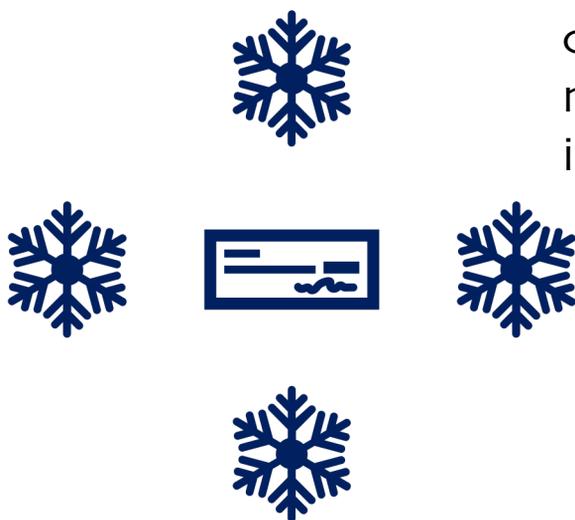


Todas las medidas cautelares aplican a personas morales conforme al CNPP original

1. CNPP versión original  
-05.mar.2014-.

Bajo estas reglas del procedimiento penal - todas las providencias precautorias y medidas cautelares previstas en la ley podían aplicarse tanto a personas físicas o morales imputadas en función de su naturaleza y del delito cometido- la víctima, ofendido o el Ministerio Público podían solicitar al juez y éste imponer la inmovilización de cuentas y/o valores dentro del sistema financiero nacional, tanto de personas físicas como de personas morales en calidad de imputadas.

1  
6



Congelamiento de cuentas como medida cautelar aplicable a personas jurídicas conforme al CNPP original

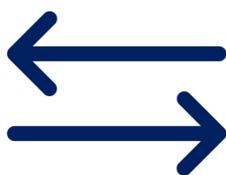
# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

En este escenario, la estrategia de la defensa tanto de una persona física como de una persona moral, tendría las mismas opciones siguientes, frente a una u otra figura:

a. Por la variación de las condiciones que justificaron su imposición, solicitar:

a.1 Sustitución de la medida cautelar o de la providencia precautoria.

a.2 Revocación de la medida cautelar.



Sustitución de medidas cautelares o providencias precautorias

a.3 Cancelación de la providencia precautoria.

b. Por el ejercicio de un derecho procesal del imputado:

-Cancelación de la providencia precautoria<sup>5</sup> por la presentación de una garantía económica o, inclusive, el pago de la reparación del daño.

1  
7

5. No pasa desapercibido a los autores el que existen otras causas de la cancelación de la providencia precautoria previstas en el artículo 138, párrafo cuarto, del CNPP.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano



Suspensión de actividades como medida cautelar aplicable a personas morales

2. CNPP reformado el 17.jun.2016.

Esta reforma estableció una regla especial de aplicación de medidas cautelares en el artículo 423, tercer párrafo, por medio de la cual limita su aplicación a personas morales:

"Para los efectos de este Capítulo, el Órgano jurisdiccional podrá dictar como medidas cautelares la suspensión de las actividades, la clausura temporal de los locales o establecimientos, así como la intervención judicial."

Esta disposición sumada a la regla de supletoriedad de las reglas del procedimiento ordinario, prevista en el artículo 425, último párrafo, del CNPP, descarta la posibilidad de que se imponga a una persona moral una medida cautelar distinta de la suspensión de actividades, clausura temporal o intervención judicial:



Clausura temporal de locales o establecimientos como medida cautelar aplicable a personas morales

"En lo no previsto por este Capítulo, se aplicarán en lo que sea compatible, las reglas del procedimiento ordinario previstas en este Código."



Intervención judicial como medida cautelar aplicable a personas morales

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

Por lo tanto, en el escenario actual la estrategia de la defensa cambia si el imputado se trata de persona física o persona moral ya que a ésta solamente se le puede imponer la inmovilización de cuentas como providencia precautoria y, en función de su monto, podrá determinar si la cancela mediante el ofrecimiento de una garantía económica suficiente para cubrir la reparación del daño que en la mayoría de los casos resultará menor que el importe que ampare la cuenta congelada, y se podrá disponer de liquidez.



Estrategia de la defensa de las personas morales

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano



Estrategia de la autoridad

Lo anterior, podría ser una de las razones por las que a las autoridades les resulta atractivo postergar la investigación y judicialización penal de este tipo de casos, ya que mediáticamente presenta mayor efectividad la inmovilización o congelamiento de cuentas – con plazo indeterminado- a personas morales por la vía del esquema legal-administrativo de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que operan la Unidad de Inteligencia Financiera en coordinación con las instituciones del sistema financiero nacional, en la modalidad no declarada inconstitucional por el Poder Judicial de la Federación.

# Congelamiento de cuentas de personas morales en el Sistema Penal Mexicano

Finalmente, cierra la ecuación en este contexto el contar con un criminal compliance efectivo, ya que de esta forma para una persona moral podrá resultar un mejor escenario el que las acciones de prevención del delito (LD-FT) que impliquen un congelamiento de cuentas, se judicialicen penalmente a la mayor brevedad posible, incluso en el caso en el que la inmovilización de la cuenta de la persona moral se justifique por la autoridad porque su apoderado legal se encuentra en las listas de personas bloqueadas.<sup>6</sup>



Criminal Compliance

6. Consultar tesis del Poder Judicial de Federación: "CONGELAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS DE UNA PERSONA MORAL. ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA, CUANDO NO SE ENCUENTRE EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, EMITIDA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PERO SÍ SU APODERADO .", registro 2016358 , Décima Época, Plenos de Circuito, Jurisprudencia, Tomo II, marzo 2018.

Los textos de la presente publicación son para su libre consulta. Fueron elaborados por socios fundadores de Consultoría y Asesoría en Riesgo Penal y Empresarial, Litigio Criminal y Corporativo, S.C. (CARPEL).

Los derechos de autor de la obra pertenecen a CARPEL.



México, 2020.